

## RESOLUCIÓN 039-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 120 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 294-2015, de 1 de octubre de 2015, designó, entre otros, al abogado Gustavo Israel Tapia Mejía, como Juez de Primer Nivel de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas y trasladado a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, el 3 de febrero de 2020, según la acción de personal 01801-DP09-2020-AA;
- Que** mediante correo electrónico de 30 de enero de 2023, dirigido ante el Presidente del Consejo de la Judicatura, el doctor Gustavo Israel Tapia Mejía, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Juez de Primer Nivel de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas;
- Que** con Memorando circular CJ-DNTH-2023-0155-MC, de 16 de febrero de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la

Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-083, de 15 de febrero de 2023, respecto a la: “(...) *RENUNCIA PRESENTADA POR EL AB. GUSTAVO ISRAEL TAPIA MEJÍA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL*”.

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-0994-M, de 23 de febrero de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0155-MC, de 16 de febrero de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-083, de 15 de febrero de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2023-0179-M, de 22 de febrero de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE DE JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el doctor Gustavo Israel Tapia Mejía, a su cargo como Juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito  
**Secretario General (E)**

PROCESADO POR:	GH
----------------	----